



Informe sucinto sobre la aplicación de la resolución 72/149 de la Asamblea General, relativa al tema “Violencia contra las trabajadoras migratorias”

Índice	Párrafos	Página	Siglas
I. Introducción	1-5	3	
Pregunta 1	1-8	4	
Pregunta 2	9-42	5	
Pregunta 3	1-10	12	
Pregunta 4	11-13	14	
Pregunta 5	14.17	14	
Pregunta 6	1-4	15	
Pregunta 7		17	
Pregunta 8		20	
Anexos			
Tabla 1		19	
Tabla 2		19	
Tabla 3		20	
Tabla 4		20	

Introducción

1. El estado de El Salvador en cumplimiento de la solicitud que hiciera al Secretario General, en cuanto a que en ocasión de la celebración del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se presentara un informe sucinto sobre la aplicación de la resolución, con el propósito de preparar su informe a la Asamblea General en el septuagésimo cuarto periodo de sesiones sobre los progresos en la aplicación de la resolución.

El Secretario General pide a la vez que las respuestas deben ofrecer ejemplos concretos de medidas adoptadas a nivel nacional en relación con las cuestiones indicadas a continuación, poniendo de relieve los resultados obtenidos, la experiencia adquirida y las oportunidades de ampliar y reproducir las actividades. El estado de El Salvador presenta las siguientes respuestas al cuestionario solicitado por el Secretario General el 15 de abril de 2019.

2.El Estado de El Salvador, de conformidad con el inciso b) del párrafo 1 del artículo 73 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, presento el 19 de febrero de 2014, para su examen ante el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (el Comité) su segundo informe periódico, en el que se actualizan las medidas tomadas entre 2009 y 2011 para dar efecto a las disposiciones de la Convención.

3.El estado salvadoreño ha reconocido: Las funciones y responsabilidades que comparten todos los interesados, en particular los países de origen, tránsito y destino, las organizaciones regionales e internacionales competentes, el sector privado y la sociedad civil, y la necesidad de que cooperen, para promover un entorno que permita prevenir y combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluso en el contexto de la discriminación, aplicando medidas selectivas, y reconociendo en este sentido la importancia de adoptar estrategias y enfoques conjuntos y colaborativos a nivel nacional, bilateral, regional e internacional,

5. El Estado salvadoreño presenta este avance acerca de la aplicación de la resolución 72/149 “Violencia contra las trabajadoras migratorias” en el marco de la realización de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto periodo de sesiones II. Respuesta a las preguntas del Secretario General.

Firma y ratificación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y adhesión a esos instrumentos o a sus disposiciones (párrafo 3);

1. El Salvador firmo y ratificó la convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares el 13 de Septiembre de 2002 y la ratificó por Decreto Legislativo N°1164 de 19 de febrero de 2003, publicada en el Diario Oficial N° 49 de 13 de marzo de 2003. La Convención entra en vigencia 8 días después de su publicación en el diario Oficial; y su implementación a partir del año 2004. Y demás leyes de la República vigentes.

MEDIDAS ADOPTADAS

2. Se crea y desarrolla la Oficina de atención a trabajadores migratorios de carácter internacional, como instrumento de aseguramiento y garantía de los derechos laborales y fundamentales de los trabajadores migratorios en el Salvador.
3. En el año 2016 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social crea e implementa dos programas Institucionales y permanentes proyectados a beneficiar a las personas salvadoreñas que migraron a otros países y que por algún motivo han retornado al país, con el objetivo primordial de insertarlos a la vida económica del país.
4. Como respuesta a la demanda de empleos en el exterior por salvadoreños, se crea el Programa de gestión laboral para trabajos temporales en el Exterior (marinos mercantes) y otros rubros que pudiesen demandar las compañías en el Exterior, con los cuales estamos trabajando.
5. En el año 2016 se instala la ventanilla para la atención de las personas salvadoreñas retornadas, luego después se convierte en programa de gestión laboral para salvadoreños retornados. Los desafíos identificados para la inserción laboral y económica, es la de ganar confianza en el sector empleador del país y lograr una mayor colocación de personas en lugares de trabajo.
6. Con la gestión temporal de trabajos en el exterior se coordinan los esfuerzos entre el MTPS y la Autoridad Marítima Portuaria, por medio de un convenio suscrito entre las dos Instituciones dirigida a la empleabilidad de jóvenes y adultos en Cruceros Mercantes, en este sentido ya se tienen avances sustantivos con la compañía naviera IBERNORT
7. Esta cartera de Estado lleva una vigilancia permanente del cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales y sociales de todos los trabajadores migratorios en el país, por medio de la Inspección en los centros de trabajo que hayan contratado personal extranjero en

labores de la dependencia; al mismo tiempo aparte de la vigilancia del cumplimiento de las leyes laborales y otros derechos se previene a los empleadores y trabajadores sobre posibles actos de trata de mujeres, niñas, niños y jóvenes adultos y por lo tanto se mantiene un monitoreo permanente sobre el referido ilícito.

Resultados obtenidos.

8. El MTPS considera que no se han encontrado indicios de violaciones a los derechos de las trabajadoras migratorias, todas en su conjunto se encuentran amparadas por contratos individuales de trabajo, y en relación a las trabajadoras Centro Americanas por disposición de ley son tratadas como salvadoreñas.

Formulación y aplicación de legislación que tenga en cuenta las cuestiones de género, políticas y planes sobre migración, trabajo, protección social y eliminación de la violencia contra las trabajadoras migratorias y las niñas migrantes, incluida la asignación presupuestaria para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migrantes (párrafos 7, 8, 10, 11, 14, 24 y 28);

Leyes

9. El Salvador cuenta con una serie de leyes para la protección y eliminación de la violencia contra las trabajadoras migratorias y las niñas migrantes, entre ellas se encuentra: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)¹. La cual establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; tanto en el ámbito público como privado. Tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. Dicha ley se aplica en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida está, como toda distinción, exclusión, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, se provenga del Estado, de sus agentes o de particulares. Por tanto, constituye un marco legal de protección para las mujeres y niñas migrantes, cuyos derechos sean vulnerados. A partir de la implementación de la LEIV se han logrado los siguientes avances: Avances de ISDEMU
10. En agosto de 2012, se instala la Comisión Técnica Especializada (CTE), responsable de garantizar la operativización de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su Plan de Acción. La CTE está integrada por 20 instituciones de los tres Órganos del Estado. Dentro de las

¹ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 520, 25 de noviembre de 2010, vigente desde el 1° de enero de 2012. Disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visor/MLX/Documento/Documento.aspx?Data=ECffi8aGbt8hxt2mekTdlTM5cVUgn11kniEKlu/QWU94K+asf9p2PgP5PkUjWl0tpWsicHSgNbRiOCxss214oOWkZ06O/2oNwtiHMo6biq7ecemD7MPtBNitXBr7yZQql4N1kOzTINmA2ZVHogbt+WKUcapF4zQKU4GNtKqwbkylC9KzWPgZi9dAbEGpE9VA==>

que participa: El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), instancia que coordina los esfuerzos para la atención de las poblaciones migrantes; y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), institución que ocupa la Presidencia del Consejo Nacional contra la Trata de Personas.

11. Se dispone de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ISDEMU en octubre de 2013.
12. Se han formulado una serie de lineamientos y mecanismos para el impulso del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y al cumplimiento de los mandatos de la LEIV, estos se encuentran organizados en tres ámbitos de actuación y coordinación institucional que son: 1) Prevención, 2) Atención y 3) Procuración y Administración de Justicia.
13. El ISDEMU ha desarrollado un marco institucional de atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que prestan. Retoma el principio de la intersectorialidad basada en la articulación de programas, acciones y recursos para la atención, protección, sanción y reparación del daño a las víctimas para garantizar una atención integral. Existen varias modalidades o vías de entrada para que las mujeres soliciten información y orientación sobre casos de violencia de género: 1) Servicios informativos y de orientación de urgencias a través del Centro de Llamadas 126, 2) Centro de Atención integral para una Vida Libre de Violencia, 3) Unidades de Atención Especializada ubicadas en Sedes de Ciudad Mujer, 4) Unidades de Atención Permanentes en cada departamento, 5) Unidades móviles de detección y referencia, 6) Servicios de protección y albergue temporal.
14. El ISDEMU ha desarrollado a nivel nacional, una campaña permanente de divulgación y sensibilización del marco normativo para la igualdad y de la LEIV, a través de los mecanismos para la gestión territorial para la igualdad y gabinetes de gestión departamental.

Avances de Instituciones

15. A la fecha se han instalado 87 Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM), que mandata la LEIV, con el propósito de brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis.
16. La Asamblea Legislativa aprobó la creación de Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, que tienen como objetivo dar respuesta inmediata a los casos de violaciones a los derechos de las mujeres, mediante el personal capacitado para tratar casos de este tipo, evitando revictimizar a las mujeres que han sido violentadas en sus derechos.

17. Se ha diseñado la propuesta del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la LEIV. Este sistema es una herramienta de gestión de información sobre violencia contra las mujeres que permite disponer de una base de datos compartida sobre los tipos de violencia en el país. El responsable de coordinar dicho sistema es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la entidad responsable de recopilar la información sobre hechos de violencia contra las mujeres es la Dirección General de Estadísticas y Censos.
18. El ISDEMU en coordinación con el Ministerio de Hacienda, ha creado el Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia para financiar proyectos definidos en la Política Nacional y sus fondos se originan por sanciones económicas especificadas en la ley.

Leyes

19. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer (LIE)². El objeto de esta ley es “*crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.* [...]” (Art. 2)
20. Dicha ley es de beneficio para todas las mujeres, por lo que constituye un marco legal de protección para las mujeres y niñas migrantes, cuyos derechos sean vulnerados. A partir de la implementación de la LIE se han logrado los siguientes avances:

Avances de ISDEMU

21. Se ha formulado el Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas 2012-2014, aprobado en noviembre de 2012; y el Plan Nacional de Igualdad 2016-2020, aprobado en octubre 2016. Este instrumento operativiza la LIE y constituye la principal herramienta de política pública del Estado Salvadoreño en materia de igualdad para las mujeres, con un alcance nacional, sectorial y territorial.
22. Se diseñó el Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad (SEMI), con el propósito de dar cumplimiento al Art. 14 de la LIE. El cual es una herramienta de gestión institucional que permite acceder, clasificar y analizar información relevante y oportuna relacionada con los avances de las instituciones en el cumplimiento de las normativas nacionales para la garantía de los Derechos de las Mujeres y dar cuenta de la situación y condición de las mujeres salvadoreñas.

²Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 645, 17 de marzo de 2011, vigente desde el 17 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visor/MLX/Documento/Documento.aspx?Data=EM6ziMciVb+SOPGMM4KspqL9LWGLgeaxK0Doyg5wOj/nFyy0LUIJNERfeq402ZchlgeHwXivRofP04AauiMDgoVuVL5V3n9fMtQS4IE2FU+9+UveiEuYqRQitSTss4bEdKNI8nG5WoUaG0UAGin3QGqv8VWpIYqjPHR3FqjCLBfQm3E4MA3YZydgPI2dzB3ytA==>

Avances de Instituciones

23. Para el 2018: 50 instituciones cuentan con Unidad Institucional de Género, 22 instituciones cuentan con Política Institucional de Igualdad y no Discriminación, 29 cuentan con Plan Institucional de Igualdad y 33 cuentan con Presupuestos específicos para la Igualdad.

Leyes

24. **Ley Especial contra la Trata de Personas**³. Dicha ley tiene por objeto *“la detección, prevención, persecución y sanción del delito de Trata de Personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.”*(Art. 1)
Asimismo, establece el trabajo forzado, como una de las modalidades de explotación humana. Por lo tanto, constituye un marco legal de protección para las trabajadoras migratorias. A partir de la implementación de la Ley se han logrado los siguientes avances:

Avances de instituciones

25. Se crea en julio de 2011, bajo Decreto Ejecutivo N° 90, el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, instancia encargada de prevenir, combatir y atender de manera integral a las víctimas de este delito en El Salvador. El Consejo se encuentra integrado por los titulares de Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Salud (MINSAL), Secretaría de Inclusión Social (SIS), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), este último tiene la Presidencia del mismo.
26. Se han creado los siguientes instrumentos: 1) Reglamento de Ejecución de la Ley Especial contra la Trata de Personas, documento aprobado por el Presidente de la República; 2) Protocolo General de Atención a Víctimas de Trata de Personas, en etapa de diagramación y corrección de estilo para ser aprobado y socializarlo a nivel nacional; 3) Actualización de Política Nacional contra la Trata de Personas y su Plan de Acción, el cual se encuentra en la etapa de planificación activa.

³Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 824, 16 de octubre de 2014, vigente desde el 14 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EO0QAL1ywzE7LWzylFIWniLIQVlr7kRoHd7gaDft2MHTk+opmFZ6FzF5DhiPINLSjp8vyyvz/8/0dqCrhvCPF34tds9ylWQeNDZZNcVTWLU7ZUKzqmw49gdaf0rQ4+L1cH5B4iH3dxF6UHs29SsYgmG4/F+MTPkkz+LcCYDQ4ju2bDJD2jR37IMDS0DjropwAg==>

27. Se han fortalecido las Unidades Especializadas contra la Trata de Personas y Delitos Conexos que mandata la Ley, en sedes fiscales y policiales. La Policía Nacional Civil (PNC) realiza el ajuste organizacional de la Unidad Especializada contra la Trata de Personas. La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) crea organizacionalmente la Unidad de Trata y Tráfico de Personas.
28. El MJSP instalará 15 Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV) que será un esfuerzo del Estado Salvadoreño para atender a víctimas de delitos que atenten contra la dignidad humana, priorizando la Trata de Personas en sus diferentes modalidades. Los municipios de Ilobasco, Zacatecoluca, Soyapango, Ahuachapán y Jiquilisco han sido los primeros en contar con estas oficinas que se encargarán de procurar la atención integral de las personas víctimas de delitos principalmente en los ámbitos jurídicos, psicológicos y sociales.
29. El Consejo realizó en el marco de la implementación de la Ley Especial, jornadas de capacitación que poseían como finalidad, la concientización a población y funcionarios públicos que les permitiera detectar y prevenir la Trata de Personas, dirigidas a: estudiantes; comités de prevención local contra la violencia; líderes y lideresas comunales; inspectores de trabajo; policías; fiscales; médicos forenses; jueces y juezas; periodistas de diferentes medios de comunicación; funcionarios del Comité Técnico Nacional contra la Trata de Personas; entre otros.
30. Se diseñó la Ley Especial contra la Trata de Personas, versión popular, como herramienta de intervención local en Centros Escolares y poblaciones con alto grado de vulnerabilidad.
31. Se cuenta con siete ordenanzas municipales que incluyen medidas relacionadas para la prevención de la Trata de Personas y el Consejo Nacional ha capacitado a los Consejos Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV) en los 16 municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro.

Leyes

32. Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (LPDM)⁴. Dicha ley tiene por objeto *“desarrollar los principios constitucionales rectores garantes de los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional.”*(Art. 1). Algunos de los principios por los que se rige la ley

⁴Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 655, 17 de marzo de 2011, vigente desde el 22 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visor/MLX/Documento/Documento.aspx?Data=El3l61Gr940l7oWyVOzOSnm2FzOUHwW7CabHkoZjul4xFk/amiZVHLhilpDTGQ7NxGhRX2K8GvebpBIIVVsxFS791l35b43VocH8yJDFrvqVVbDQO+l8FUUVa80TJfGeVuityIVAKbrTuPakJDDaCLV12k5Gjm4MS9aelENbX4WuOPkinqvFAqMqMbX+8g3uVw==>

son: No discriminación y Protección especial a grupos vulnerables. Por lo tanto, constituye un marco legal de protección para todas las mujeres. A partir de la implementación de la Ley se han logrado los siguientes avances:

Avances de Instituciones

33. Creación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), como un organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y los migrantes, institución de derecho público, sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado, con el fin de elaborar, proponer, canalizar, verificar el cumplimiento de la política integral de protección y aquellas políticas relacionadas a los vínculos entre migración y desarrollo. Asimismo, será un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y los migrantes salvadoreños.
34. Formulación y diseño de la Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.
35. Elaboración del Reglamento de Funcionamiento de CONMIGRANTES, y del Plan Estratégico 2013-2018, que comprende las líneas de trabajo de dicha entidad.
36. Se inició el trabajo territorial e interinstitucional con gobernaciones departamentales y se conformaron Comités Departamentales de Movilidad Humana para de ese modo atender de manera integral y específica la migración de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres en Usulután, Chalatenango, La Libertad y Santa Ana.
37. Apertura de la Oficina Local de Atención a Víctimas (OLAV) en el Centro de Atención al Migrante, con el objetivo de fortalecer la atención integral de las víctimas de delitos. Dicha oficina brindará la primera e inmediata atención a las víctimas de delitos entre los que se pueden mencionar: Abuso sexual, trata de personas, violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar, entre otros.
38. En esta oficina se priorizará la atención a los extranjeros con estatus migratorio irregular, con un enfoque de respeto a los derechos humanos solventando sus principales necesidades y apoyar en procesos administrativos migratorios correspondientes. Con esta oficina se mejorará la respuesta de las instituciones que brindan atención a víctimas de delitos, mediante procedimientos ágiles de referencia y contra referencia interinstitucional, con las mesas de atención a víctimas en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro. Algunas de las instituciones con las cuales se coordinará la atención son: Policía Nacional Civil; Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia; Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; Fiscalía General de la República; Procuraduría General de la República; ONG; entre otras.

Medidas adoptadas

39. Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Migración y Extranjería y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en mayo 2016. El objeto del Convenio es *“establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las Partes, dentro de sus facultades y atribuciones, mediante la implementación de la atención y protección especializada a las víctimas de violencia basada en género, salvadoreñas retornadas y personas extranjeras que se encuentren en situación irregular en territorio salvadoreño.”*

Medidas adoptadas

40. Firma de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Fundación Cristosal, para la Gestión de Sistemas de Atención y Protección a mujeres y sus familias víctimas desplazadas por violencia generalizada y violaciones a Derechos Humanos en El Salvador, en septiembre de 2016. El objeto del Convenio es *“establecer un marco para la cooperación entre el ISDEMU y la Fundación, para desarrollar actividades conjuntas orientadas a contribuir a la creación, implementación, mejora y evaluación de programas, proyectos y acciones para la atención efectiva e integral a mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos, violencia generalizada basada en género y delitos graves, mediante el acompañamiento activo a las víctimas para la activación y la implementación de los procedimientos institucionales vinculados al deber del Estado de garantía al derecho de seguridad de las mujeres y la protección de ellas y sus núcleos familiares.”*

Medidas adoptadas

41. El Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del ISDEMU, ha brindado atención y protección mujeres migrantes víctimas de violencia, a las cuales se ha apoyado en el retorno a sus países de origen, con ayuda de los Consulados de sus países de origen. En el 2014 se dio protección a cuatro mujeres de México, Venezuela y Honduras; en el 2015 a cuatro mujeres de Guatemala, México y Honduras; y en el 2016 a dos mujeres de Guatemala.
42. El presupuesto de ISDEMU para el año 2014 fue de US \$2, 825,945 y para el año 2016 creció a US\$5, 000,085, representado un incremento del 43.48 %

Evaluación del impacto de las políticas, las leyes y los programas para hacer frente a la discriminación y la violencia contra las trabajadoras migratorias (párrafos 6 y 34);

1. El Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva (SNIS), se encuentra funcionando desde diciembre de 2013, cuyo propósito es facilitar de manera gradual y progresiva, las condiciones para que el Estado Salvadoreño, a través de un instrumento de gestión pública, de cumplimiento a lo establecido en la LIE, garantice la igualdad, y la no discriminación y promueva la construcción de la autonomía de las mujeres en sus diferentes ámbitos y en las esferas públicas y privadas. El SNIS cuenta con la participación de las instituciones que conforman la Junta Directiva del ISDEMU e instituciones de los tres Órganos del Estado y Ministerio Público, con responsabilidades en el cumplimiento de la Ley de Igualdad.
2. Para el 2018: 50 instituciones cuentan con Unidad Institucional de Género, 22 instituciones cuentan con Política Institucional de Igualdad y no Discriminación, 29 cuentan con Plan Institucional de Igualdad y 33 cuentan con Presupuestos específicos para la Igualdad
3. Se han formulado una serie de lineamientos para la Transversalización del Principio de Igualdad y no Discriminación: Lineamientos para la formulación de Planes Institucionales de Igualdad y Equidad; Lineamientos institucionales para la formulación de presupuestos públicos para la igualdad de género; Lineamientos para la formulación de Políticas Institucionales de Igualdad y no Discriminación; Lineamientos para la creación de Unidades Institucionales de Género; Lineamientos Municipales para la Igualdad. Los lineamientos son una guía para el desarrollo de instrumentos de gestión institucional, y sientan las bases para las transformaciones institucionales necesarias para el logro de la igualdad sustantiva y la erradicación de la discriminación contra las mujeres.
4. La Ley General de Educación y su reforma del 2011, prohíben la discriminación de cualquier tipo, la negación de matrícula o expulsión de niñas por embarazo. El MINED, en agosto 2016, aprobó la Política de Equidad e Igualdad de Género y su Plan de Acción. Acuerdo 15-1269, publicado en el Diario Oficial en Septiembre 2016.⁵ Con la entrada en vigencia de la Política se busca erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el sistema educativo nacional, constituye un instrumento normativo orientador de los servicios, actuaciones, procesos, estructura, organización y funcionamiento del Ministerio⁶.
5. De acuerdo a las estadísticas del MINED para 2018 hay un total de 4344 estudiantes extranjeros de cualquier género, que de acuerdo a nivel educativo se preparan en el sistema educativo salvadoreño, la mayoría 889 guatemaltecos equivalente al 20.46% ; 810 hondureños igual al 18.64% ; 289 nicaragüenses equivalente a 6.65% ; 69 costarricenses igual al 1.58%, 48 panameños equivalente al 1.10% ; 30 beliceños igual

⁵ MINED. Política de Equidad e Igualdad de Género. Disponible en: <http://www.mined.gob.sv/index.php/noticias/avisos/item/8400-politica-de-equidad-e-igualdad-de-genero-del-mined>. Disponible en <http://www.mined.gob.sv/index.php/component/k2/item/7212>

⁶ Información tomada de VIII y IX Informe El Salvador sobre cumplimiento CEDAW. Pfo

- 0.69 %; 149 suramericanos igual a 3.43 %; 1,919 norteamericanos igual a 44.17 otras nacionalidades 141 equivalente al 3,57 % (Anexos Tabla1)
6. Para 2018 hay un total de 3368 estudiantes extranjeros que se atienden en distintos niveles del Ministerio de Educación (MINED), de estos 127 igual 3.77 % estudian educación inicial; 534 equivalentes al 15.85% están en educación parvularia; 1070 igual al 31.76 % estudian ciclo I; 1204 equivalentes 35,74 igual estudian II ciclo; 430 equivalentes al 12.76 estudian educación media; y 3 igual 0.089 estudias educación de adultos.(Tabla2)
 7. El MINSAL por su parte implementa un modelo de atención integral sustentado en los principios de: transparencia, solidaridad, compromiso social, equidad, universalidad, gratuidad, intersectorialidad, participación social y organización comunitaria, configurando un sistema que incluye a las personas cualquiera sea su nacionalidad o status socio cultural, su entorno familiar y comunitario, contando para ese propósito con 815 establecimientos organizados en Redes Integrales e Integradas de Salud, distribuidas en 5 redes regionales, 17 redes departamentales y 68 microrredes intermunicipales de establecimientos de salud. Se ha consolidado la estrategia de Equipos Comunitarios de Salud Familiar con un total de 575 ECOS familiares y especializados en 184 municipios.⁷
 8. El Ministerio de Salud de El Salvador durante el periodo 2016 - 2018 brindo consultas médicas ambulatorias en Unidades Comunitarias de Salud Familiar y en hospitales del MINSAL a un total de 87,895 mujeres extranjeras, entre ellas la mayoría 54,076 el 63% son mujeres hondureñas; 31,704 equivalente al 36% son mujeres guatemaltecas, el resto son mujeres nicaragüenses, costarricenses, panameñas y de otros países. (Anexos Tabla 4)
 9. Según el Ministerio de Salud de El Salvador durante el periodo 2016– 2018 egresaron de los hospitales un total de 8,297 mujeres extranjeras, entre ellas la mayoría 4.528 casos equivalentes al 55%, fueron mujeres hondureñas, y 3723 casos equivalentes al 45% fueron mujeres guatemaltecas, del total de los egresos 8158 fueron mujeres vivas equivalente al 85% de las pacientes (Anexos Tabla 3). No obstante, es importante señalar que el Sistema de Información de Morbilidad y Mortalidad del MINSAL (SIMMOW) no discrimina si todas esas atenciones corresponden a “Trabajadoras Migratorias”, o si están incluidas mujeres migrantes que no necesariamente desarrollan labores ocupacionales en el territorio de El Salvador. (Anexo tabla 3)
 10. El Ministerio de Salud de El Salvador durante el periodo 2016– 2018 brindo un total de 103,252 atenciones preventiva y curativas a mujeres extranjeras, entre ellas la mayoría 60,759 casos equivalentes al 59%, fueron mujeres hondureñas, y 39,199 casos equivalentes al 38 % fueron

⁷ <http://www.salud.gob.sv/>

mujeres guatemaltecas, del total de los ingresos 3945.00 fueron mujeres extranjeras, de las pacientes 1408 equivalentes al 35% fueron hondureñas, y 1296 igual al 32% fueron de nacionalidad guatemaltecas (Anexos Tabla 4). No obstante, es importante señalar que el Sistema de Información de Morbilidad y Mortalidad del MINSAL (SIMMOW) no discrimina si todas esas atenciones corresponden a “Trabajadoras Migratorias”, o si están incluidas mujeres migrantes que no necesariamente desarrollan labores ocupacionales en el territorio de El Salvador.

Promoción de la investigación y la recopilación de datos desglosados por sexo sobre las tendencias de la migración laboral de la mujer y la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas y las trabajadoras migratorias indocumentadas en todas las etapas de la migración (párrafos 33 y 35);

11. Se diseñó el Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad (SEMI), con el propósito de dar cumplimiento al Art. 14 de la LIE. El cual es una herramienta de gestión institucional que permite acceder, clasificar y analizar información relevante y oportuna relacionada con los avances de las instituciones en el cumplimiento de las normativas nacionales para la garantía de los Derechos de las Mujeres y dar cuenta de la situación y condición de las mujeres salvadoreñas.
12. La DGME durante el periodo 2011 a abril 2017 otorgo residencias temporales con autorización para trabajar a 969 trabajadoras migrantes, entre ellas en su orden a mujeres migrantes originarias de: 164 casos igual a 17% de Honduras; 157 casos igual al 16% de Nicaragua; 115 casos el 12% de Colombia; 101 casos igual al 10% de Guatemala; 64 casos equivalente al 7% de España y otro 7% de mujeres de los Estados Unidos.
13. De acuerdo a estadísticas de la DGME durante el periodo 2013 – 2016 se contabilizo un total de 37,560 mujeres salvadoreñas que a su salida del país manifestaron como motivo de viaje, trabajo o negocio, de ellas 36,365 mujeres, 97% del total, salieron por el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, en tanto 872 mujeres representado el 2% salieron por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Prevención de la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluida la regulación de la contratación de mano de obra y la actuación de los intermediarios, así como programas de desarrollo de la capacidad y sensibilización destinados al gobierno y la sociedad civil, incluso respecto de las niñas migrantes (párrafos 12, 15, 16, 17, 18, 23, 29, 30 y 31); (Ministerio de Trabajo y Previsión Social)

14. En relación a la violencia contra las trabajadoras migratorias y las niñas migrantes, debo aclarar que no se tiene quejas presentadas por personas afectadas en ese carácter. La asignación presupuestaria para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migrantes, está contenido en el presupuesto General asignado a los operadores en los programas integrales de atención.
15. En relación de contratos de trabajo tenemos en el periodo 2018, un total de 177 mujeres; y en relación a la violencia se debe afirmar que no se han recibido denuncias de violación a sus derechos o discriminación por su condición; En relación a las trabajadoras migratorias indocumentadas, no se tienen datos

o denuncias al respecto; preventivamente como institución se hacen del conocimiento de este segmento que al ocurrir incidentes de esa naturaleza pueden acudir sin ninguna limitación a las instituciones para corregir y reparar las posibles arbitrariedades en su contra.

16. La legislación laboral tiene por finalidad garantizar por medio de Contratos laborales de común acuerdo entre patronos y trabajadores, independientemente de intermediarios o no, de en ese orden de cosas esta cartera de estado cuenta un registro de trabajadores bajo régimen de contratos individuales de trabajo en el periodo 2018 de 177 mujeres, y 444 hombres, los cuales gozan de estabilidad en sus cargos. En relación al cuestionamiento sobre niñas migrantes trabajadoras, no se nos han presentado casos de denuncias directas ni por terceros de tener conocimiento de dichos casos.
17. En síntesis. La institución del trabajo obliga a empleadores al cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, salarios, pasivos laborales y otras prestaciones, a la previsión social, a la salud, y salud ocupacional. Y a los trabajadores extranjeros independientemente cual sea la relación laboral a proporcionar la información suficiente sobre las condiciones de trabajo que mantiene aún si fuere de hecho para que las autoridades ejerzan con eficacia sus potestades.

Provisión de mecanismos y servicios de protección y asistencia y mejor acceso a la justicia (párrafos 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 32);

1. Para el Estado salvadoreño, todas las personas en su territorio se encuentran obligadas al cumplimiento de las leyes, esto incluye a los trabajadores migratorios, quienes⁸ también adquieren el derecho a ser protegidos por ellas y al goce de los derechos que en la Constitución se estipulan.
2. Lo anterior, se fundamenta en el artículo 3 de la Constitución, en el que se lee: “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”. Además en el artículo 96 de la misma Constitución se establece: “Los extranjeros, desde el instante en que llegaren al territorio de la República, estarán estrictamente obligados a respetar a las autoridades y a obedecer las leyes, y adquirirán derecho a ser protegidos por ellas”; por lo anterior cualquier persona extranjera puede acceder a la justicia, tanto en sede Administrativa o Judicial, por los medio que establezca la ley, y sin ser discriminados por su nacionalidad o situación migratoria en el país.
3. Para garantizar el principio de no discriminación en el ámbito administrativo y judicial, en la práctica se han procurado las siguientes medidas:
 - Cuando una persona migrante interviene en un proceso judicial en el ámbito penal en calidad de víctima, se cumple con lo establecido en el artículo 106 del Código Procesal Penal, que establece derechos de la víctima como garantía de un debido proceso, entre ellos

⁸ Constitución de la República de El Salvador, art. 3: “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.

está ser asistido por un intérprete, ser informado de sus derechos y de las etapas del proceso⁹; asistencia médica, que su situación se comunique al Consulado del país de origen para que le brinde la asistencia correspondiente¹⁰, entre otras.

- En el caso que la persona migrante interviene como imputada, se toman las medidas para garantizarle los derechos del imputado, mencionados en el artículo 82 del Código Procesal Penal, también debe proporcionársele la asistencia de intérprete, informarle de sus derechos y de las etapas del proceso¹¹; asistencia médica, así como informar de su situación al Consulado del país de origen para que le brinde la asistencia correspondiente¹².
 - Cuando se trata de demandas en materia laboral, en un proceso administrativo o judicial, igualmente debe auxiliarse a la persona migrante de un intérprete en el caso que lo necesite y se le aplica el mismo procedimiento que a un nacional.
4. En El Salvador las instancias competentes para recibir denuncias y realizar investigaciones por hostigamiento y corrupción, que atenten contra las personas migrantes por parte de la policía son: La Insectoría General de la Policía Nacional Civil (PNC) y la Unidad de Investigación Disciplinaria de la PNC, por falta disciplinaria y la Unidad de Asuntos Internos de la PNC en casos de delitos. Cuando los denunciados, sean funcionarios y empleados de migración, empleado público o policía, se puede denunciar directamente a la Fiscalía General de la República en caso de delitos; también a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en casos de violaciones a los derechos humanos.

Disposiciones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas migrantes y sobre la lucha contra todas las formas de violencia que se cometen contra ellas, de conformidad con el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

Mejoramiento de la cooperación y las asociaciones bilaterales, regionales, internacionales y de otro tipo para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias (párrafos 13 y 37). El Secretario General observa que en la presentación de informes debe respetarse rigurosamente los

⁹ 9 Código Procesal Penal de El Salvador, arts. 106 (Derechos de las Víctimas), 134 (Idioma), 241 (Traductores e Intérpretes) y 371 (Oralidad). Decreto Legislativo No. 73, DO N.º 20, Tomo N.º 382, 30 de enero de 2009.

¹⁰ 10 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Art. 5 (Funciones Consulares).

¹¹ 11 Código Procesal Penal de El Salvador, arts. 82 (Derechos del Imputado), 134 (Idioma), 241 (Traductores e Intérpretes) y 371 (Oralidad).

¹² 12 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, arts. 5 (Funciones Consulares) y 36 (Comunicación con los nacionales del Estado que envía).

procedimientos establecidos sobre la publicación de los informes y sobre su extensión. Por consiguiente, no será posible recoger las contribuciones recibidas después de la fecha límite de 17 de mayo de 2019.

ANEXOS.

Tabla 1) Total de estudiantes extranjeros toda nacionalidad y géneros, atendidos en el sistema regular por niveles educativos. Total país. Año 2018		
Nacionalidad	Estudiantes Extranjeros	%
Guatemala	889	20.46

Hondureña	810	18.64
Nicaragüense	289	6.65
Costarricense	69	1.58
Panameño	48	1.10
Beliceño	30	0.69
Suramericano	149	3.43
Norteamericano	1,919	44.17
Otras Nacionalidades	141	3.57
Totales	4,344	

Tabla 2. Total de estudiantes extranjeros toda nacionalidad y géneros, atendidos en el sistema regular por niveles educativos. Total país. Año 2018

País	Estudiantes extranjeros según niveles 2018	%
Educación inicial	127	3.77
Educación parvularia	534	15.85
I ciclo (1,2,3 grado)	1070	31.76
II ciclo (4,5,6 grados)	1204	35.74
Educación media	430	12.76
Educación de adultos	3	0.089
Total	3,368	

Tabla 3. Mujeres Extranjeras por nacionalidad atendidas en establecimientos del Ministerio de salud. ATENCIONES BRINDADAS: Atención hospitalaria. Resumen. Período del 2018/2017/2016 Todo el País. Urbano y Rural / Sexo Femenino edades 0 a 25 años. MINSAL+FOSALUD

PAIS	Total egresos 2018/2017/2016	%	Total vivos 2018/2017/2016	%	Total muertos 2018/2017/2016	%
Honduras	4528	55%	4528	56%	65	5%
Guatemala	3723	45%	2401	29%	1295	95%

Nicaragua	27	0%	21	0%	2	0%
Costa Rica	7	0%	6	0%	0	0%
Otros países	12	0%	18	0%	1	0%
Total	8297	100%	8158	85%	1363	100%

**Tabla 4. Mujeres Extranjeras por nacionalidad atendidas en establecimientos del Ministerio de salud.
ATENCIONES BRINDADAS: Consultas Ambulatorias. Resumen (excluye Odontólogo) Diagnostico
Principal (todos). Período del /2018 / 2017/2016
Todos los Servicios. Todo el País. Urbano y Rural / Sexo Femenino edades 0 a 25 años.
MINSAL+FOSALUD**

PAIS	Total Curativas+Preventivas	%	Total Ingresos Hospitalarios	%
Honduras	60,759	59%	1408.00	36
Guatemala	39,199	38%	1269.00	32
Otros Países	1,568	2%	424.00	11
Nicaragua	1,546	1%	425.00	11
Costa Rica	147	0%	419.00	11
Panamá	33	0%	0.00	0
Total	103,252	100%	3945.00	100